



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila, a 26 de Febrero de 2010.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C.
BOULEVARD INDEPENDENCIA ORIENTE No. 1713
SAN ISIDRO
TORREON, COAHUILA
C.P. 27100**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero, décimo primer y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción I; Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 primer y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo, fracción III, artículo 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XVII, XXI, XXIII, segundo, tercero, y quinto párrafos y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 116/2009 de fecha 28 de Abril de 2009, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que previo citatorio número CG4-012/09 de fecha 12 de Mayo de 2009, fue notificado



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 2

el día 13 de Mayo de 2009 a la C. MARTHA ELENA CARRILLO TORRES, en su carácter de tercero, quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditarlo documentalmente, quien se identifico con Credencial para Votar con fotografía, folio número 0505062106664, Clave de Elector CRTRMR87101905M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO 116/2009 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO GRM0502036/09.

Siendo las 16:15 horas del día 12 de Mayo de 2009, la C. JULIA DALIM GALVAN TORRES notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD INDEPENDENCIA ORIENTE No. 1713, SAN ISIDRO, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, cerciorándose del domicilio fiscal del contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA S.C., por coincidir con lo datos asentados en el Oficio número 116/2009 de fecha 28 de Abril de 2009, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "El inmueble se encuentra ubicado sobre el Boulevard Independencia con número exterior 1713", con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número 116/2009, de fecha 28 de Abril de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., y en virtud de que no se encontraba en el citado domicilio, debido a que estaba atendiendo asuntos de trabajo, según lo manifestado por la C. BEATRIZ AIDA VALENZUELA SAUCEDO, en su carácter de tercero y quien dijo ser Contador del Contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, por lo que el C. Notificador JULIA DALIM GALVAN TORRES, procedió a hacer entrega del citatorio número CG4-012/09 de fecha 12 de Mayo de 2009, con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. BEATRIZ AIDA VALENZUELA SAUCEDO, en su carácter de tercero y quien dijo ser Contador del Contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, a efecto de que el Representante Legal del Contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., este presente en su domicilio fiscal el día 13 de Mayo de 2009 a las 16:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 3

Ahora bien, siendo las 16:30 horas del día 13 de Mayo de 2009, la C. JULIA DALIM GALVAN TORRES, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: BOULEVARD INDEPENDENCIA ORIENTE No. 1713, SAN ISIDRO, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, cerciorándose del domicilio fiscal por coincidir con lo datos asentados en el Oficio número 116/2009 de fecha 28 de Abril de 2009, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "El inmueble se encuentra ubicado sobre el Boulevard Independencia con número exterior 1713," con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número 116/2009, de fecha 28 de Abril de de 2009, en el que se le solicita información y documentación, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, por los meses comprendidos de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, el cual fue emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., Contribuyente Revisado.

Para tal efecto, fue requerida la presencia física del Representante Legal del Contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., quien no se encontraba presente en el domicilio fiscal, en virtud de que se encontraba atendiendo asuntos laborales, de acuerdo a lo manifestado por la C. MARTHA ELENA CARRILLO TORRES, quien dijo ser Auxiliar Contable del Contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, por lo que al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG4-012/09 de fecha 12 de Mayo de 2009, fue requerida la presencia física de un tercero, apersonándose la C. MARTHA ELENA CARRILLO TORRES, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser Auxiliar Contable del Contribuyente Revisado, sin acreditarlo documentalmente, y con domicilio en Calle Bahía de las Palmas número 632, Colonia Nueva California, Código Postal 27089, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Notificador JULIA DALIM GALVAN TORRES, se identificó con Credencial para Votar con fotografía, folio número 0505062106664, Clave de Elector CRTRMR87101905M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Asimismo el C. el Notificador JULIA DALIM GALVAN TORRES, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0349/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación GATJ-830516, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la C. MARTHA ELENA CARRILLO TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del Contribuyente Revisado, sin acreditarlo documentalmente.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 4

Hecho lo anterior el C. Notificador JULIA DALIM GALVAN TORRES, notificó e hizo entrega del Oficio número 116/2008, de fecha 28 de Abril de 2009, a la C. MARTHA ELENA CARRILLO TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del Contribuyente Revisado, sin acreditarlo documentalmente; en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio y un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, así como también fotocopia que contiene el decreto por el que se expide la Ley Federal de los derechos del contribuyente y ante mí, se identificó el notificador con su constancia de identificación oficial vigente.", su nombre y firma, fecha y hora (16:30, 13 de Mayo 2009) en una copia del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses sujetos a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 5

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y Enero, Febrero y Marzo de 2009 del periodo sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Contribuyente Revisado, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó el oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 Primer y Segundo párrafos, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

DEL ESCRITO DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2009 DE APORTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.-

En relación con lo anterior, el Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., por conducto de la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal de ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar su personalidad documental, presentó escrito de contestación, de fecha 08 de Junio de 2009 y el cual fue recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, en el que manifestó lo siguiente:

"SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
P R E S E N T E.-

NUM. MCA050215/09
Exp. AEL921130FP1
ACT- 840010

MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, en mi carácter de socio administrador de la Sociedad denominada ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA SC, Con clave de registro federal de contribuyentes, AEL921130FP1 y con domicilio fiscal ubicado en Blvd. Independencia No. 1713 Ote. De esta ciudad, y dando cumplimiento a la entrega de información y documentación solicitada por Ustedes, a fin de



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 6

verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, febrero y Marzo de 2009, adjunto a la presente encontrarán:

1. Fotocopia legible y original para su cotejo del Aviso de Inscripción al registro Federal de Contribuyentes, así como los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original para su cotejo de las declaraciones de pagos mensuales del periodo comprendido por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, febrero y Marzo de 2009.
3. Papel de trabajo que contienen las cifras de integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio de los meses ya mencionados, así como los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto sobre la renta retenido del periodo sujeto a revisión.
4. Libros principales y auxiliares del periodo sujeto a revisión.
5. Consecutivo fiscal de las facturas de ingresos del periodo sujeto a revisión. Que vienen en las carpetas de cada uno de los meses.
6. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Marzo, Abril, Mayo, 2008, por lo que respecta a los demás meses de la revisión, es importante mencionar que no existieron movimientos que generaran ingresos o erogaciones.
7. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos bancarios de la única cuenta de la sociedad.

Solicitamos se nos tenga por presentada la información requerida en tiempo y forma,

PROTESTO LO NECESARIO

Torreón, Coahuila 08 de Junio de 2009.

RÚBRICA

MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO

Representante legal de

ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA SC"

GENERALIDADES.-

GIRO O ACTIVIDAD Y FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.-

De la información y documentación aportada mediante escrito de contestación de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, a nombre de ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., quien firmó como Representante Legal sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 7

Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, se conoció que el contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., presentó Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes manifestando la actividad empresarial de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS e inició operaciones con fecha del 30 de Noviembre de 1992.

RÉGIMEN FISCAL

De la información y documentación aportada mediante escrito de contestación de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, a nombre de ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., quien firmó como Representante Legal sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, se conoció que el contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., tiene las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	31/12/1995	11/04/2003
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	30/11/1992	30/11/1992
R16	RETENCION (RETENEDOR DE IVA)	01/01/1999	01/01/1999
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios.)	01/07/2002	11/09/2004
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	30/11/1992	30/11/1992
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	31/03/2002	09/08/2002

DECLARACIONES PRESENTADAS.

De la información y documentación aportada mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2008, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., quien manifestó ser Representante Legal sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, se conoció que a la fecha de la notificación del Oficio



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 8

número 116/2009 de fecha 28 de Abril de 2009, el Contribuyente ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., tenía presentado los pagos mensuales estadísticos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, y de Enero, Febrero y Marzo de 2009, conteniendo los siguientes datos principales:

FOLIO No.	MES DE 2008	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR	RAZÓN (ES)
1	MARZO	NORMAL	02/05/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
2	ABRIL	NORMAL	02/05/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
3	MAYO	NORMAL	21/10/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
4	JUNIO	NORMAL	21/10/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
5	JULIO	NORMAL	21/10/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
6	AGOSTO	NORMAL	21/10/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
7	SEPTIEMBRE	NORMAL	21/10/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
8	OCTUBRE	NORMAL	24/11/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
9	NOVIEMBRE	NORMAL	26/12/2008	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
10	DICIEMBRE	NORMAL	28/01/2009	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 9

Continúa información del cuadro de la hoja anterior.-

FOLIO No.	MES DE 2009	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR	RAZÓN (ES)
1	ENERO	NORMAL	27/02/2009	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
2	FEBRERO	NORMAL	24/03/2009	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
3	MARZO	NORMAL	17/05/2009	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo

Los números progresivos que se consignan en la columna de la izquierda del cuadro anterior denominado "FOLIO No." Fueron asignados para mejor correlación y entendimiento en la continuidad del mismo.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

MESES QUE SE REVISAN: MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008 Y DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2009.

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- COMO SUJETO DIRECTO

1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.-

De la revisión practicada a su Papel de trabajo denominado "CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO MARZO 2008 A MARZO 2009", cotejado con sus registros contables consistentes en el libro denominado "Mayores y Auxiliares", y Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 00192003423 de la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente a los meses de Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009, documentos proporcionados mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, con lo cual se conoció que ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., Contribuyente Revisado, realizó en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2009, un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15 % efectivamente cobrados en cantidad de \$1,031,837.00 como se detalla a continuación:



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 10

MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS
MARZO DE 2008	\$ 320,478.00
ABRIL DE 2008	257,130.00
MAYO DE 2008	255,826.00
JUNIO DE 2008	0.00
JULIO DE 2008	0.00
AGOSTO DE 2008	0.00
SEPTIEMBRE DE 2008	0.00
OCTUBRE DE 2008	0.00
NOVIEMBRE DE 2008	45,360.00
DICIEMBRE DE 2008	0.00
ENERO DE 2009	0.00
FEBRERO DE 2009	153,043.00
MARZO DE 2009	0.00
TOTAL	\$ 1,031,837.00

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% efectivamente cobrados para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y Enero, Febrero y Marzo de 2009 en cantidad de \$1,031,837.00 se determinaron conforme a los ingresos efectivamente cobrados los cuales se reflejan en el papel de trabajo propiedad del contribuyente denominado "CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO MARZO 2008 A MARZO 2009", el cual fue cotejado con sus registros contables consistentes en el libro denominado "Mayores y Auxiliares", específicamente en la cuenta número 7000 denominada "INGRESOS X SERVICIO", así mismo se cotejaron con sus Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 00192003423 de la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", del periodo sujeto a revisión, documentos proporcionados mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad,

Esta Autoridad cuenta con fotocopia de los papeles de trabajo, de registros contables y de los Estados de Cuenta Bancarios mencionados con anterioridad, los cuales forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C. y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15%, correspondiente al periodo revisado, se hizo en relación a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los periodos sujetos a revisión que señalan lo siguiente:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 11

Artículo 1 Primer Párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Artículo 1 Fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1 Segundo Párrafo.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 1-B Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 1-B Segundo Párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los Contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 14 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Artículo 14 Primer Párrafo, Fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Artículo 18 Primer Párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 12

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.-

De la revisión practicada a su Papel de trabajo denominado "CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO MARZO 2008 A MARZO 2009", cotejado con sus registros contables consistentes en el libro denominado "Mayores y Auxiliares", y Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 00192003423 de la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente a los meses de Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009, documentos proporcionados mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, con lo cual se conoció que ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., Contribuyente Revisado, obtuvo un total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente pagado en cantidad de \$288.75 en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2009, como a continuación se muestra:

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO
MARZO DE 2008	\$ 60.30
ABRIL DE 2008	79.20
MAYO DE 2008	65.70
JUNIO DE 2008	15.75
JULIO DE 2008	2.25
AGOSTO DE 2008	2.25
SEPTIEMBRE DE 2008	2.25
OCTUBRE DE 2008	2.25
NOVIEMBRE DE 2008	21.15
DICIEMBRE DE 2008	12.00
ENERO DE 2009	\$ 2.25
FEBRERO DE 2009	21.15
MARZO DE 2009	2.25
TOTAL	\$ 288.75

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$288.75, se conoció del análisis a la cuenta de Mayor número 1060 denominada "IVA ACREDITABLE" la cual esta registrada en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES" y de Papel de Trabajo denominado "CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO MARZO 2008 A MARZO 2009", mismos importes que fueron cotejados contra los Estados de cuenta bancarios y Pólizas de Egresos del Contribuyente Revisado siendo la cuenta 4873963 de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009, documentos proporcionados mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 13

ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad,

La determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado correspondiente a los meses de Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses sujetos a revisión que señala lo siguiente:

Artículo 1-B Fracción II primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 1-B Fracción II segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 4, primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso.---

Artículo 5, primer párrafo.- Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

Artículo 5 Fracción I primer párrafo.- Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 14

Artículo 5 Fracción III primer párrafo.- Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

La Determinación del Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados, del Impuesto al Valor Agregado Acreditado Efectivamente Pagado se efectuó de conformidad con las disposiciones que en cada apartado se señalan y de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, misma que establece lo siguiente:

Artículo 32 primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Artículo 32 fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Artículo 32 fracción III primer párrafo.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Además en relación con el Código Fiscal de la Federación vigente en los periodos que se revisan, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 Primer Párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Artículo 28 fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Artículo 28 fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Artículo 28 fracción III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Artículo 28 Penúltimo Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 15

Artículo 28 Último Párrafo.- En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en los meses que se revisan, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 Primer Párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los Contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Artículo 26 Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Artículo 26 Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

CERTIFICACIÓN

Cabe señalar que esta Autoridad cuenta con copia fotostática del registro contable denominado libro "Mayores y Auxiliares" de todas las cuentas del periodo revisado, copia fotostática de papel de trabajo denominado "CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO MARZO 2008 A MARZO 2009", copia fotostática de estados de cuenta bancarios cuenta número 00192003423 de la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", correspondiente a los meses de Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 y de Enero, Febrero y Marzo de 2009; los que se mencionan en cada uno de los apartados del presente oficio de observaciones y que sirvieron de base en la revisión, documentos proporcionados mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad. Los cuales se encuentran contenidos en 63 (Sesenta y Tres) fojas útiles por una sola cara siendo foliados económicamente del folio número 001 (uno) al folio número 063 (Sesenta y tres), los cuales fueron



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: GRM02036-09-04-045/10
Exp.: AEL921130FP1
Rfc.: AEL921130FP1

HOJA No. 16

certificados por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales forman parte del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del contribuyente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C. y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

II.- OTROS HECHOS.

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA.

Asimismo, se le hace entrega de la documentación proporcionada mediante escrito de fecha 08 de Junio de 2009, firmado por la C. MARIA ISABEL GALLARDO ARELLANO, quien firmó como Representante Legal del Contribuyente Revisado ADMINISTRACION EDUCATIVA DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditar Representación alguna, y recibido el día 15 de Junio de 2009, por esta oficina de la Subdirección de Fiscalización en Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta Ciudad, la cual consiste en lo siguiente:

- 1.- Consecutivo Fiscal de las facturas de ingresos del periodo sujeto a revisión.
- 2.- Pólizas de registro de Ingresos y Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2008.
- 3.- Estados de Cuenta y fichas de Depósito bancarios de la única cuenta de la sociedad de los meses sujetos a revisión.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI primer, segundo y tercer párrafos, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE TORREÓN

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
HGPP/JDGT